



**LEYENDA DE CLASIFICACIÓN  
VERSIÓN PÚBLICA**

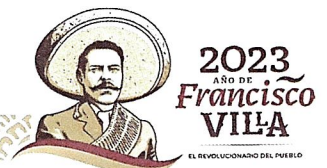
Ciudad de México, 26 de Octubre de 2023.

**0001 Convenio modificatorio al contrato BNO-GO-01-2022-LP-OB de obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios, plurianual con carácter nacional para la Construcción de las Plazas de Cobro "Barranca Larga" y "Ventanilla", ubicadas en los km 101+900 y km 190+240 respectivamente, del tramo carretero Barranca Larga – Ventanilla de la autopista Oaxaca – Puerto Escondido, en el estado de Oaxaca.**

**TIPO DE INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA: Datos de particulares: RFC, número de serie y certificado de firma electrónica**

**CONTENIDO DEL DOCUMENTO: Nueve (9) fojas útiles**

Identificación de información clasificada para la elaboración de versiones públicas			
Descripción	Páginas en que obra la información clasificada	Información Clasificada	Fundamento y motivación
0001 Convenio modificatorio al contrato BNO-GO-01-2022-LP-OB de obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios, plurianual con carácter nacional para la Construcción de las Plazas de Cobro "Barranca Larga" y "Ventanilla", ubicadas en los km 101+900 y km 190+240 respectivamente, del tramo carretero Barranca Larga – Ventanilla de la autopista Oaxaca – Puerto Escondido, en el estado de Oaxaca.	2,7 y 8.	Datos de particulares: Nombre, cédula profesional, RFC, número de serie y certificado de firma electrónica	<ul style="list-style-type: none"> <li>Art. 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el Trigésimo Octavo, fracciones I y II de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas</li> </ul> <p><b>Razones por las que se considera que la información debe ser clasificada como Confidencial:</b></p> <p>Los datos que presentan los particulares al sujeto obligado fueron recabados con motivo del contrato mencionado, conforme a las atribuciones legales conferidas al sujeto obligado.</p> <p>En el marco teórico y jurídico inherente a los principios de finalidad, licitud y autodeterminación informativa que rigen en materia de protección de datos personales, los sujetos obligados tienen el deber de guardar la confidencialidad respecto de los datos personales que obren en sus archivos y sólo pueden ser tratados para atender la finalidad para la que fueron obtenidos, los cuales no pueden ser objeto de publicidad, si no media el consentimiento de su titular. Únicamente el titular de éstos o su representante puede disponer y tener acceso a los mismos.</p> <p>Revelar datos personales sin el consentimiento de su titular se traduce en la vulneración de un derecho humano; por lo que, de hacerse así, se podría causar un daño a su titular.</p> <p>Por tratarse de información confidencial no se define un periodo de reserva.</p>
<b>Nombre del área que clasifica:</b>			Dirección de Operación Técnica y Seguimiento
<b>Nombre y firma del Titular del área y quien clasifica:</b>			 Ing. Sergio Enrique Sánchez Rivera <b>Director de Operación Técnica y Seguimiento</b>
<b>Fecha y Sesión del Comité de Transparencia en el cual se aprobó la versión pública.</b>			Décima Sesión Ordinaria, celebrada el miércoles 25 de octubre de 2023.



0001 **CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO BNO-GO-01-2022-LP-OB DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS, PLURIANUAL CON CARÁCTER NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS PLAZAS DE COBRO "BARRANCA LARGA" Y "VENTANILLA", UBICADAS EN LOS KM 101+900 Y KM 190+240 RESPECTIVAMENTE, DEL TRAMO CARRETERO BARRANCA LARGA – VENTANILLA DE LA AUTOPISTA OAXACA – PUERTO ESCONDIDO, EN EL ESTADO DE OAXACA , QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA , EN LO SUCESIVO "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" REPRESENTADA POR SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO Y POR LA OTRA PARTE RIO BRAVO CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES SA DE CV EN LO SUCESIVO "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO POR SAÚL REYES SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, S Y G CONSTRUCCIONES DIVISION ESTRUCTURAS METALICAS SA DE CV EN LO SUCESIVO "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO POR EFRÉN MORENO CLARO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES**

### ANTECEDENTES

I. Con fecha 29/08/2022 "**LAS PARTES**" celebraron el contrato BNO-GO-01-2022-LP-OB cuyo objeto es la CONSTRUCCIÓN DE LAS PLAZAS DE COBRO "BARRANCA LARGA" Y "VENTANILLA", UBICADAS EN LOS KM 101+900 Y KM 190+240 RESPECTIVAMENTE, DEL TRAMO CARRETERO BARRANCA LARGA – VENTANILLA DE LA AUTOPISTA OAXACA – PUERTO ESCONDIDO, EN EL ESTADO DE OAXACA , al que en lo sucesivo se denominará como "**EL CONTRATO**".

II. Con fecha 17 de febrero de 2023, la Residencia de Obras emitió el Dictamen Técnico número BNO-GO-01-2022-LP-OB/DT-01-2023 en el cual se justifican las razones por la cuales resulta procedente: (i) Autorizar un incremento al importe de "**EL CONTRATO**" derivado de la ejecución de cantidades adicionales a las previstas en el catálogo original, así como de la inclusión de conceptos no previstos en "**EL CONTRATO**" pactado, por la cantidad de **\$93,356,349.22 (noventa y tres millones trescientos cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y nueve pesos 22/100 M.N.) más IVA** correspondiente a un porcentaje de **22.29%** con respecto al importe originalmente contratado, resultando así el monto total de los trabajos asignados a "**EL CONTRATISTA**" la cantidad de **\$512,234 ,987.69 (quinientos doce millones doscientos treinta y cuatro mil novecientos ochenta y siete pesos 69/100 M.N.) más IVA.** (ii) Efectuar una prórroga en tiempo a "**EL CONTRATO**" por 137 (ciento treinta y siete) días naturales derivado de las suspensiones parciales, en igual proporción al periodo en que se vieron afectados, sin modificar el plazo de ejecución convenido por lo que la nueva fecha de terminación se establece al 13 de agosto de 2023. Aunado a ello, resulta necesario otorgar un periodo de ampliación por 30 (treinta) días naturales, por efecto de la ejecución de cantidades adicionales y conceptos no previstos, cuyo periodo de ejecución excede del periodo de prórroga autorizado. Dicho plazo de ampliación corresponde a un incremento del 14.29% con respecto al plazo establecido en el "**Contrato**" original, por lo que la nueva fecha de terminación de los trabajos contratados se establece al **12 de septiembre de 2023**, con un plazo total de ejecución de **240 (doscientos cuarenta) días naturales**, que se adjunta al presente como **Anexo 1**.

III. "**LAS PARTES**" comparecen a la celebración del presente convenio, a efecto de formalizar lo señalado en el numeral II anterior del presente instrumento.

### DECLARACIONES

1. "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" declara que:

1.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo, y en su carácter de Institución Fiduciaria en el "**FONDO**", se rige por su Ley Orgánica, su Reglamento Orgánico, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.

1.2. Conforme a lo dispuesto por la escritura pública No. 46,084 de fecha 15 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Efraín Martín Virués y Lazos, titular de la Notaría Pública No. 214, en los que se regulen sus facultades, SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA, en su carácter de DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO, con R.F.C. [REDACTED] es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 59, quinto párrafo de la "**LOPSRM**", así en virtud de lo establecido en las cláusulas TERCERA. MONTO DEL CONTRATO, CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN y NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO del "**CONTRATO**".

1.4. "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número DGAF/DFF/GEFARRF/154400/056/2022, con folio de autorización NO APLICA de fecha 03 de junio de 2022, emitido por la Gerencia de Estrategia Financiera y Administración de Riesgos de Recursos Fiduciarios, el C. CARLOS OMAR LARA REYES.

1.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato, mediante el acuerdo No aplica de fecha 01/09/2022

La SHCP (Titular de la entidad en su caso) autorizo la plurianualidad mediante el oficio 4TO\_CONVENIOMODIF\_06MAY08

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° FNI970829JR9

1.7. Tiene establecido su domicilio en Av. Antonio Dovalí Jaime No. 70, Torre C, Piso 10, ZEDEC Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

1.8. Que los datos personales proporcionados por "**EL CONTRATISTA**" a "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**", tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 1, 3, 4, 7 y 100 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

1.9. Que cuenta con el Dictamen Técnico referido en el numeral II. del capítulo de ANTECEDENTES.

## 2. "**EL CONTRATISTA**" declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida mediante Escritura Pública Número 2,347 de fecha 26 de febrero de 1999, otorgada bajo la fe del Lic. Carlos Armando Magaña Martínez, titular de la Notaría Pública número 102 de Morelia, Michoacán, se constituyó la sociedad mercantil denominada RIO BRAVO CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES SA DE CV, cuyo objeto social es, entre otros CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL

Se elimina RFC concerniente a una persona física. Art. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas



2.2. **Saúl Reyes Sánchez**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del presente instrumento, lo cual acredita mediante escritura pública número 10,239 de fecha 22 de abril de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Javier Calderón García, Notario Público número 179 de la Ciudad de Morelia, Michoacán, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente convenio, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Conoce el contenido y los requisitos que establecen la "**LOPSRM**" y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; las normas y leyes de seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente; así como de las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos (según dicho término se define más adelante), incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra materia del contrato.

2.5. Conoce debidamente los sitios de los trabajos objeto de este convenio, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

2.6. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.7. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes RBC990301J91

2.8. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.9. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en PUEBLA, COLONIA REVOLUCIÓN MEXICANA, PÁTZCUARO, MICHOACÁN DE OCAMPO, C.P. 61609

2.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos de los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo de la "**LOPSRM**" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción IX, inciso a de su Reglamento y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

2.11. Manifiesta bajo protesta a decir verdad que es de nacionalidad Mexicana

2.12. Manifiesta bajo protesta a decir verdad que conoce el sitio de los trabajos y sus condiciones ambientales; de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" convocante les hubiera proporcionado, así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente, en su caso que le proporcionará la propia convocante y el programa de suministro correspondiente.

2.13. Manifiesta bajo protesta a decir verdad que en la parte de los trabajos que subcontratará, en caso de haberse previsto en la convocatoria de la licitación pública. **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que se subcontrataran.

3. **"EL CONTRATISTA"** declara que:

3.1. Es una persona MORAL legalmente constituida mediante escritura pública número 3,463 de fecha 8 de abril de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Manuel Sandoval Hernández, Notario Público número 90 de la Ciudad de Pátzcuaro, Michoacán, denominada S Y G CONSTRUCCIONES DIVISION ESTRUCTURAS METALICAS SA DE CV , cuyo objeto social es, entre otros CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL

3.2. **EFREN MORENO CLARO**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del presente instrumento, lo cual acredita mediante escritura pública número 5,516 de fecha 14 de julio de 2014, otorgada ante la Fe del Lic. Ignacio Manuel Sandoval Hernández, Notario Público número 90 de la Municipalidad de Pátzcuaro, Michoacán, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

3.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente convenio, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

3.4. Conoce el contenido y los requisitos que establecen la **"LOPSRM"** y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; las normas y leyes de seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente; así como de las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos (según dicho término se define más adelante), incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra materia del contrato.

3.5. Conoce debidamente los sitios de los trabajos objeto de este convenio, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

3.6. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

3.7. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes SGC080408RC0

3.8. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

3.9. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en NUECES 1, COLONIA LOS NOGALES, PÁTZCUARO, MICHOACÁN DE OCAMPO, C.P. 61608

3.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos de los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo de la "**LOPSRM**" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción IX, inciso a de su Reglamento y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

3.11. Manifiesta bajo protesta a decir verdad que es de nacionalidad Mexicana

3.12. Manifiesta bajo protesta a decir verdad que conoce el sitio de los trabajos y sus condiciones ambientales; de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" convocante les hubiera proporcionado, así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente, en su caso que le proporcionará la propio convocante y el programa de suministro correspondiente.

3.13. Manifiesta bajo protesta a decir verdad que en la parte de los trabajos que subcontratará, en caso de haberse previsto en la convocatoria de la licitación pública. "**EL CONTRATISTA**" deberá entregar la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que se subcontrataran.

#### 4. De "**LAS PARTES**":

4.1. Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "**EL CONTRATO**" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA

##### OBJETO DEL CONVENIO

"**LAS PARTES**" acuerdan que para dar cumplimiento a lo señalado en la fracción II del capítulo de **ANTECEDENTES** de "**EL CONTRATO**" modificarán:

##### MONTO DEL CONTRATO

El monto original pactado en la cláusula **TERCERA** de "**EL CONTRATO**", por la cantidad de \$418,878,638.47 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos, se incrementa en \$93,356,349.22 (NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 22/100 M.N.) moneda nacional antes de impuestos, equivalente al 22.29% contratado. Por lo que el **IMPORTE TOTAL** modificado asciende a la cantidad de: \$512,234,987.69 (QUINIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 69/100 M.N.) , más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por la cantidad de \$81,957,598.03 (OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 03/100 M.N.) , lo que suma un total de \$594,192,585.72 (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 72/100 M.N.)

El pago de los nuevos montos establecidos en este Convenio modificatorio se llevará a cabo con base en la asignación presupuestal plurianual que para dichos efectos se autorice considerando el siguiente calendario:

Ejercicio	Fecha pago	
2022	31/12/2022	15.45%
2023	12/09/2023	84.55%
	TOTAL	100.0%

## CATÁLOGO DE CONCEPTOS

"LAS PARTES" acuerdan modificar el catálogo de conceptos que se adjunta al presente como **Anexo 2**, a efecto de incluir 4 conceptos no previstos en el catálogo de conceptos original, es decir, de 2744 conceptos de "**EL CONTRATO**", a un total de 2748 conceptos asignados a "**EL CONTRATISTA**".

## PLAZO DE EJECUCIÓN

"LAS PARTES" acuerdan modificar el plazo de ejecución originalmente pactado en la cláusula **CUARTA** de "**EL CONTRATO**", establecido en 210 (DOSCIENTOS DIEZ) días naturales, iniciando el 01/09/2022 y concluyendo el 29/03/2023 .

La modificación del plazo de ejecución asciende a un total de 167 (CIENTO SESENTA Y SIETE) días naturales comprendidos del 01/09/2022 al 12/09/2023 , lo cual equivale al 79.52% . Por lo anterior el periodo de ejecución de los trabajos de "**EL CONTRATO**" y aunado a la ampliación de vigencia del presente convenio modificatorio, resulta equivalente a 377 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE) días naturales.

Como consecuencia de lo anterior, "**LAS PARTES**" reconocen que de los 167 (ciento sesenta y siete) días naturales, 137 (ciento treinta y siete) días naturales, corresponden a las suspensiones parciales, comprendidas del 30 de marzo del 2023 al 13 de agosto de 2023. Aunado a ello resulta necesario otorgar un periodo de ampliación por 30 (treinta) días naturales, comprendidos del 14 de agosto de 2023 al 12 de septiembre de 2023, a efecto de ejecutar las cantidades de obra adicionales y los conceptos no previstos en "**EL CONTRATO**". Por lo anterior el presente convenio de modificación representa un plazo total de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días naturales.

"LAS PARTES" acuerdan que a efecto de documentar las suspensiones parciales, el otorgamiento del periodo de ampliación adicional en la vigencia del contrato, ejecutar las cantidades de obras adicionales y los conceptos no previstos en "**EL CONTRATO**" sustentados en el presente Convenio de Modificación, sustituirán del Capítulo **4.1** de DECLARACIONES de "**EL CONTRATO**" el documento denominado Programa de Ejecución General de los Trabajos, mismo que de adjuntará al presente Instrumento como **Anexo 3**.

## GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Convenio durante el primer ejercicio del proyecto, "**EI CONTRATISTA**" se obliga a tramitar ante la afianzadora que corresponda la actualización de la fianza de cumplimiento, y entregar a "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" el endoso de la póliza en donde conste la nueva fecha de terminación de la ejecución de los trabajos y el incremento en el monto de "**EL CONTRATO**" de conformidad del presente convenio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, siendo requisito indispensable para que proceda y surta efectos el mismo. El endoso referido corresponderá al 30.0% del monto autorizado para el ejercicio presupuestal de que se trate, sin incluir el impuesto al valor agregado. El endoso referido debera ser otorgado en favor del BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, FONDO



NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"EI CONTRATISTA" entregará a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" el endoso referido, el día 29/03/2023

Para cada ejercicio subsecuente "EI CONTRATISTA" se obliga a exhibir el endoso correspondiente a la garantía principal, por el equivalente al 30.0% del monto total de "EL CONTRATO".

■

**SEGUNDA.-**

"LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en las cláusulas TERCERA. MONTO DEL CONTRATO, CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN y NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO de "EL CONTRATO", los términos y condiciones contenidos de "EL CONTRATO", subsistirán en los términos plasmados en el mismo.

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN**

Por lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:**

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA	DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO	

**POR:**

**"EL CONTRATISTA"**

NOMBRE	R.F.C.
RIO BRAVO CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES SA DE CV	RBC990301J91
S Y G CONSTRUCCIONES DIVISION ESTRUCTURAS METALICAS SA DE CV	SGC080408RC0

Se elimina RFC concerniente a una persona física. Art. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas



Cadena original:

3faef89b810013f4cd5c7d88cb4abfc5429a5c04

Firmante: SERGIO ENRIQUE SANCHEZ RIVERA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 29/03/2023 17:42

[REDACTED]

KYNppEZMp/pXOA1M7BkyJNL4a/8NAkAbWWRDm4E+/2fiEYxAG1SgCgUfZ2w/Qu0ZM/f3FbiGne9ly5Njy2E1jhFMja5ZErBLDUOZtKVoTRUP/COQi+WsyStc7+c1gjsbQ3XiWx11fdYlkQOSu2vcQVebHjUbaSh4uWzmon4Wvm0sTA0gYb+4FMOyXX7vVRjdrZafQ6gN4dQnOa87KpYQgwzcZHvvHteejxs/NFTcjiERzrjafVGbm2dE8wTKZj2On8PhATPsN+3AuMKEgsze0RASD+WupB58uSmD1JK81ZMGylHiBmmSq6EcbTeWdWESVxmXnIJCXBux1poIW6PZw==

Firmante: RIO BRAVO CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES SA DE CV

RFC: RBC990301J91

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 30/03/2023 18:09

[REDACTED]

IIBsDSWP4on0NL4w1P1YZklyIUVD0kV5GSFwoZA07snwM3g+vCitIEo3W5XIIFWxEZp1060mtGtKVBNI TIW9qOZCuxx+6TT50acPh3Vh4wXr1mkCkIybuGpjMrIdV+4oe0aal2eX4FmLnn06Qya5CUFWr4AmVc1HRKJ4Xr/EkQOr1paMtWELFQD/YUwMFDccjXjaS7xhxmtvSyAK7Dy9TafXYq9AgEWO7unnGRFwP8uubQS666ticKZFZz551w8PyWHCoF6cwpvxmDW6QyWBck0+TvoIHH+14UHceecQhb9EXD74dwzb9bPtyuiJfdFRThlnu20s0zbbzRjQaBv9mNrg==

Firmante: S Y G CONSTRUCCIONES DIVISION ESTRUCTURAS METALICAS SA DE CV

RFC: SGC080408RC0

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 30/03/2023 18:27

[REDACTED]

Firma:



epFEhWe/CuyfG/XB/bROX9JPvxj6kyvui04zz6BOiLGCU30+Ik3MOMD8dFc2yak3zXycpbNO77Br/VmCdfVNdp177R5uc6r8rwFG5jXxB3frLJlTyewk/EdCvAOTiuCoF66h7JzOwY62+0BoVKWODepnr+/1AQGL  
YSGssjy2wwJ/2BdUPvm37/B1RZhr9e5W2JsRV57HfDEpeB4Kfabqpld4loqTdsiy3o36RU3yrNRgnN1omeX5Y/ydyP1KOqRdKXSVvGTIWD5VIs0aJ+gy0ZqiL33myIPpQy/8DEU9JY1IY2MtsZOO49tjsBqY3xol  
Jg7t4MAJITPeWo97zmlMgg==

